



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Palacio de Justicia –Pedro Elías Serrano Abadía-Piso10
j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
(602) 8986868 Ext. 5192 - 5193

LISTA DE TRASLADO. No. 024

Se fija hoy **15 de noviembre de 2022** en lista de traslado No. 024 el **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto No. 338 de fecha 12 de febrero de 2021, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada PRACODIDACOL S.A.S., dentro del proceso con radicado 76001-40-03-019-2020-00689-00, de conformidad con lo estatuido en el artículo 110 del Código General del Proceso.

ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ
Secretario

Certificado: Proceso ordinario No. 2020-00689 // Recurso de reposición contra auto admisorio.

Alejandro Casas <alejandro.casas@phrlegal.com>

Mié 24/02/2021 2:22 PM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Pablo Bonilla <juanpablo.bonilla@phrlegal.com>; Daniela López <daniela.lopez@phrlegal.com>; Mario Dominguez Malagon <mario.dominguez@inchape.com.co>; juan.velasco <juan.velasco@abcjuridico.com.co>



Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **Alejandro Casas**.

Señora

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Despacho

Referencia	Proceso ordinario de responsabilidad contractual iniciado por ANA JULIA MURILLO DE VELASCO contra PRACO DIDACOL S.A.S., TRANSPORTES RIO CAUCA y CLAVE 2000 S.A.
Radicado:	2020-00689
Asunto:	Recurso de reposición contra el Auto Admisorio No. 338 del 12 de febrero de 2021.

ALEJANDRO CASAS RAMÍREZ, actuando en mi calidad de apoderado de **PRACO DIDACOL S.A.S.**, sociedad comercial, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 860.047.657-1 ("**PRACO**"), según poder que aporé con el presente escrito, respetuosamente presento recurso de reposición contra el Auto Admisorio No. 338 del 12 de febrero de 2021, a través del cual se admitió la demanda de menor cuantía, en los términos del memorial adjunto.

Atentamente,

Alejandro Casas

Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5 / Bogotá - Colombia

T.: +571 3257300

alejandro.casas@phrlegal.com / www.phrlegal.com

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER Recommended Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

Señora
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Despacho

Referencia	Proceso ordinario de responsabilidad contractual iniciado por ANA JULIA MURILLO DE VELASCO contra PRACO DIDACOL S.A.S., TRANSPORTES RIO CAUCA y CLAVE 2000 S.A.
Radicado:	2020-00689
Asunto:	Recurso de reposición contra el Auto Admisorio No. 338 del 12 de febrero de 2021.

ALEJANDRO CASAS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032.407.556 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 213.761 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **PRACO DIDACOL S.A.S.**, sociedad comercial, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 860.047.657-1 ("**PRACO**"), según poder que aporto con el presente escrito, respetuosamente presento recurso de reposición contra el Auto Admisorio No. 338 del 12 de febrero de 2021, en los siguientes términos.

I. OPORTUNIDAD

El presente recurso se presenta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del Auto No. 338 del 12 de febrero de 2021, la cual se surtió el 22 de febrero de 2021¹.

II. PETICIÓN

Solicito respetuosamente revocar el Auto No. 338 del 12 de febrero de 2021 y, en su lugar, inadmitir la demanda en atención a lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso ("**CGP**").

**A. Las pretensiones no se expresaron con precisión y claridad –
Numeral 4 del artículo 82 del CGP**

1. Las pretensiones incluidas en la demanda no se expresaron con precisión y claridad, en contravía a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 y el numeral 1 del artículo 90 del CGP.
2. Frente a la forma en la que se deben expresar las pretensiones de la demanda, el artículo 82 del Código General del Proceso, indica:

¹ El Auto admisorio y la subsanación de la demanda fueron enviados por el apoderado de la Demandante vía correo electrónico el 19 de febrero de 2021 a PRACO.

“Artículo 82. Requisitos De La Demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...)

*4. Lo que se pretenda, expresado **con precisión y claridad.**” (Énfasis agregado).*

3. La Corte Suprema de Justicia ha señalado que la carga de precisión y claridad frente a las pretensiones posibilita la defensa del demandado y define el contorno del debate jurídico que darán las partes en el proceso y sobre el cual deberá decidir el juez:

“Antes de estudiar si a la actora le asiste razón en su alegato, conviene precisar qué se entiende por el presupuesto procesal denominado “demanda en forma”.

*Quien acude al proceso busca satisfacer una pretensión; **como mínimo, debe exigirse al Demandante que sea claro en lo que busca obtener. A ello apunta el presupuesto procesal de “demanda en forma”:** a que el objeto del proceso sea claro, y que exista certeza acerca de lo que se pide en la demanda. (...)*

*La demanda es un acto jurídico reglado, a la que el ordenamiento impone toda una serie de requisitos de forma y de fondo. Nuestro estatuto procesal civil establece una lista de exigencias que debe reunir el escrito introductorio del proceso, y que van desde la designación del juez, hasta algunos anexos que deben acompañarse con él. **Estos requisitos buscan crear estándares que faciliten el trabajo del juez, la defensa del demandado, y un planteamiento técnico del proceso.***

***La falta de alguno o algunos de dichos requisitos pueden generar consecuencias negativas para el actor, como la inadmisión o el rechazo de la demanda,** la formulación de excepciones previas por parte del demandado, y la existencia de nulidades procesales, entre otros. Consecuencias nada irrelevantes, pero no por ello puede confundirse cualquiera de estos con el presupuesto procesal denominado “demanda en forma”.*

La “demanda en forma”, se itera, hace relación a la claridad o precisión en las pretensiones de la demanda; si no se tiene certeza alguna sobre lo que pidió el actor, es imposible que el juez

profiera una decisión de fondo, porque no se sabría sobre qué debe fallar.² (Énfasis agregado).

4. Por su parte, la Corte Constitucional, al referirse a los procesos contenciosos administrativos donde también se requiere plantear las pretensiones de forma precisa y clara, ha indicado en relación con la carga procesal del Demandante:

*“El proceso contencioso administrativo sólo puede ser iniciado por demanda de parte y en ejercicio del derecho de acción **es una carga procesal para el Demandante expresar, con claridad y precisión, las partes, las pretensiones y sus fundamentos de hecho.** Este punto resulta de capital importancia en la estructura misma del proceso, como quiera que a la par que traza el marco de controversia judicial junto con las excepciones formuladas por el demandado.”*³ (Énfasis agregado).

5. La revisión de la Pretensión Quinta de cara a las consideraciones expuestas, demuestra que la demanda no cumple con los estándares de claridad y precisión exigidos por el régimen procesal, como quiera que en la Pretensión Quinta la Demandante solicita que se declare el “derecho a un pago” sin indicar de forma clara y precisa respecto de cuál de las sociedades demandadas persigue el pago:

*“**Quinto.** De acuerdo a lo anterior, que se declare **el derecho al pago** por valor calculado en NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$99.969.000,00) moneda corriente vigente legal colombiana por concepto de LUCRO CESANTE. Sin perjuicio de los INTERÉS MORATORIOS que se puedan generar. Lo anterior de acuerdo al siguiente recuadro (...)”*

6. Del mismo modo, la revisión de la Pretensión Sexta demuestra que ésta no cumple con los estándares de claridad y precisión exigidos por el régimen procesal, como quiera que la Demandante no determina lo que pretende sino solo se limita a enunciar que: *“**Sexto.** La suma total de los anteriores numerales 4 y 5 de las Pretensiones, arrojan un valor de CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 103.235.000,00) moneda corriente vigente legal colombiana. De acuerdo al siguiente recuadro (...)”.*

² Corte Suprema De Justicia, Sala De Casación Civil, Bogotá, D. C., dos (02) de febrero de dos mil once (2011), Magistrado Ponente: William Namén Vargas, Ref.: 47001-22-13-000-2010-00203-01.

³ Corte Constitucional, Sentencia T-873 de 2001. M. P.: Jaime Araujo Rentería. Expediente T-443 369.

7. Así las cosas, la Pretensión Sexta es en realidad una afirmación respecto a la cantidad total del dinero que se pretende en la Pretensión Cuarta y la Pretensión Quinta y no una pretensión en sí misma.
8. La carga procesal respecto a la claridad y precisión de las pretensiones exige, por lo menos, que se identifique de manera concreta la solución que el Demandante pretende para su situación jurídica en disputa, de tal forma que se delimite claramente la intención del Demandante y el objeto de la controversia. No de otra manera podría PRACO ejercer correctamente su derecho de defensa y contradicción al momento de contestar la demanda.
9. En consecuencia, las pretensiones de la demanda no cumplen con la carga de precisión y claridad que exige el numeral 4 del artículo 82 del CGP, por lo que resulta necesario inadmitir la demanda, ordenando al Demandante hacer las aclaraciones del caso.

B. Inconsistencia del Juramento estimatorio – Artículo 206 del CGP.

10. La demanda presenta inconsistencias en el juramento estimatorio en contravía a lo dispuesto en los artículos, 82 numeral 7 y 206 del CGP.
11. El numeral 7 del artículo 82 del CGP establece lo siguiente:

“Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.”

12. El artículo 206 del CGP exige que toda demanda que se instaure con el fin de obtener el reconocimiento de una indemnización o compensación debe contener una estimación juramentada de perjuicios, veamos:

"Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos".

(...)

13. Del texto de la norma se desprende que para **ser admitido** el juramento estimatorio debe ser: (i) razonado, (ii) discriminado, y (iii) bajo la gravedad de juramento.
14. En consecuencia, no es suficiente una indicación de perjuicios de manera general y abstracta, sino que es un requisito de la demanda, realizar la estimación de perjuicios en forma expresa, razonada, discriminada y bajo la

gravedad de juramento.

15. Del mismo modo, es importante recordar que el juramento estimatorio cumple tres funciones principales: (i) evitar demandas temerarias, (ii) permitirle al demandado conocer certeramente cuales son las sumas que se le reclaman, su discriminación v las razones de ellas, y (iii) atribuirle al juez la potestad de aplicar la sanción consagrada en la norma, si se demuestra en el proceso que la cantidad estimada bajo juramento excedió del 50% de los perjuicios realmente probados en el proceso.
16. En la demanda se observan inconsistencias en el juramento estimatorio, pues la Demandante estima como “*cuantía inicial máxima pretendida*” la suma de \$102.385.000.
17. No obstante, como el Despacho podrá corroborar en la revisión de la Pretensión Cuarta, Quinta y Sexta, la Demandante realmente pretende la suma de \$ 206.470.000, es decir, más del doble de lo que juró y estimó como “*cuantía inicial máxima pretendida*”. La anterior cifra se obtiene al sumar los valores pretendidos en las pretensiones mencionadas, así:

Pretensión Cuarta	3.266.000
Pretensión Quinta	99.969.000
Pretensión Sexta	103.235.000
	206.470.000

18. Lo anterior, impide que mi poderdante pueda ejercer correctamente su derecho de contradicción al no poder objetar la cuantía de dicho juramento estimatorio tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 206 del CGP.
19. Adicionalmente, la Demandante solicita en la Pretensión Cuarta de la demanda, \$ 3.266.000 por concepto de daño emergente y en la Pretensión Quinta \$99.969.000 por concepto de lucro cesante.
20. Sin embargo, la Demandante **no discrimina** en el capítulo de “*Juramento Estimatorio*” de la demanda los conceptos de daño emergente y lucro cesante, y solo se limita a afirmar que:

*“Conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, manifiesto y estimo bajo la gravedad del juramento que lo pretendido aquí, está bien calculado, razonado y ajustado a Derecho, **cuya cuantía inicial máxima pretendida es de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$102.385.000,00) moneda corriente vigente legal colombiana**”.* (Énfasis agregado).

21. En consecuencia, la demanda no cumple con la carga del juramento estimatorio que exige el artículo 206 del CGP, por lo que resulta necesario inadmitir la demanda, ordenando a la Demandante hacer correctamente el respectivo juramento estimatorio.

C. Los hechos no están debidamente determinados, clasificados y numerados – Numeral 5 del artículo 82 del CGP.

22. Los hechos incluidos en la demanda no fueron debidamente determinados, clasificados y numerados, en contravía a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 y el numeral 1 del artículo 90 del CGP

23. Frente a la forma en la que se deben expresar los hechos de la demanda, el artículo 82 del Código General del Proceso, indica:

“Artículo 82. Requisitos De La Demanda. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: (...)

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.”.

24. La Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sido clara en concluir que los hechos de la demanda deben ser redactados de tal manera que permitan al juez ejercer su función jurisdiccional, y que permitan a la contraparte ejercer su derecho de contradicción:

“(...) exige que la demanda contenga "...los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados", regla que procura facilitar el ejercicio del derecho de contradicción del demandado, desde luego que a éste le exige el numeral 2° del artículo 92 ibidem que en la contestación de la demanda efectué "...Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones y los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten y los que se niegan...", comportamiento que sería quimérico de no exponerse los hechos de la demanda en la forma prevista por la ley, además que se comprometería el ejercicio de la función jurisdiccional en cuanto esta tiene como punto de partida la operación intelectual del juez por medio de la cual subsume el supuesto fáctico del proceso en una norma jurídica.”⁴ (Énfasis agregado).

25. La doctrina nacional también ha reconocido la importancia de estructurar el acápite de hechos sin apreciaciones subjetivas e interpretaciones legales de normas jurídicas:

⁴ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Magistrado Ponente Jorge Antonio Castillo Rúgeles.

“En el aparte de los hechos no cabe, dentro de una estricta técnica procesal, realizar apreciaciones subjetivas acerca de posibles formas de ocurrencia de lo que se quiere probar, como tampoco interpretaciones legales de ciertas disposiciones, errores éstos que se observan en numerosas demandas. Ciertamente, debe realizarse un escueto relato de los hechos tal como se afirma ocurrieron, tratando, en lo posible, de evitar todo matiz subjetivo en la narración, pues debe tenerse siempre presente que lo que se va a hacer en el proceso es precisamente probar ante el juez como ocurrieron las circunstancias relatadas en el acápite de los hechos”⁵. (Énfasis agregado).

26. El estudio del Hecho Duodécimo demuestra que la demanda no cumple con los requisitos exigidos por la ley como quiera que la Demandante no determinó, enumeró, ni clasificó todos los presupuestos fácticos y consideraciones subjetivas e interpretaciones legales que incluye, así:

“Duodécimo. Para el día 26 DE MAYO DE 2015, se recibe respuesta en tres folios de la entidad CLAVE 2000 S.A., manifestando que esta entidad no era responsable de la tramitología del traspaso, QUE ESA LABOR ERA RESPONSABILIDAD DE LOS CLIENTES, que el cliente debe presentar copia auténtica de la LICENCIA DE TRÁNSITO, con el nombre de la empresa de afiliación y posteriormente es traspasado a nombre del propietario; hecho que es completamente falso pues el vehículo fue entregado el 11 DE ENERO DE 2013, es decir, un (01) día después que se pagó la TOTALIDAD DE LA CUOTA INICIAL, pues es imposible que la entidad financiera desembolsara el crédito y mucho menos que la entidad concesionaria entregara el vehículo sin haberse cumplido este presupuesto. De igual manera en la misma carta de respuesta, AMENAZAN de manera descarada a mi poderdante, asegurando que ella fue la que cometió el delito para acceder de manera fraudulenta al crédito y para que le entregaran el vehículo, por lo cual la denunciarán penalmente “por falsedad en documento”. Y continuando, se contradicen diciendo: “Para solucionar de la manera más pronta esta delicada situación nuestra entidad le ofrece realizar y asumir el valor del trámite correspondiente al traspaso.” (ANEXOSFOLIOS73-74).”.

27. En consecuencia, los hechos de la demanda no cumplen lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del CGP, en la medida en que están redactados de manera compuesta, contienen juicios de valor, interpretaciones normativas, y apreciaciones subjetivas que no permiten que PRACO ejerza correctamente su derecho de defensa y contradicción.

⁵ LOPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Procedimiento Civil tomo I Parte General. Novena Edición, p. 472. Dupre Editores, Bogotá 2007.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito y PRACO recibirán notificaciones en los correos electrónicos didacol@didacol.com alejandro.casas@phrlegal.com,
juanpablo.bonilla@phrlegal.com y daniela.lopez@phrlegal.com

IV. ANEXOS

1. Poder otorgado al suscrito por PRACO.
2. Certificado de existencia y representación de PRACO.

De la señora Juez con atención y respeto,



ALEJANDRO CASAS RAMÍREZ
C.C. 1032.407.556 de Bogotá
T.P. 213.761 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRACO DIDACOL S A S
Nit: 860.047.657-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00073938
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1976
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 99 69C 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: didacol@didacol.com
Teléfono comercial 1: 4238300
Teléfono comercial 2: 4238304
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 99 69C 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: didacol@didacol.com
Teléfono para notificación 1: 4238300
Teléfono para notificación 2: 3172436583
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.1.491, Notaría 7 Bogotá, del 9 de abril de 1.976, inscrita el 5 de mayo de 1.976, bajo el No.35.461. del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "DIDA COLOMBIANA LTDA. " DIDACOL LTDA.".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1202 de la Notaría 1 del Socorro del 24 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997, bajo el No. 615972 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con PRACO S.A. absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 3503 de la Notaría 13 de Bogotá D.C. Del 08 de julio de 2004, inscrita el 09 de julio de 2004 bajo el número 942461 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DIDA COLOMBIANA S.A. DIDACOL S.A., por el de: DIDA COLOMBIANA S.A., pudiendo identificarse societaria contractual y comercialmente también con la palabra DIDACOL S.A.

Por Escritura Pública No. 3481 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2007 bajo el número 1150817 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: DIDA COLOMBIANA S.A., pudiendo identificarse societaria contractual y comercialmente también con la palabra DIDACOL S.A., por el de: PRACO DIDACOL S.A.

Por Escritura Pública No. 1376 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2011, inscrita el 20 de junio de 2011 bajo el número 01489309 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad PARZELLEN S.A.S. (beneficiaria)., que se constituye.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5760 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2012, inscrita el 03 de diciembre de 2012, bajo el número 01685947 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad INDUMOTORA COLOMBIA S A S y POLLOCK CAPITAL CORP., ARENDAL HOLDING CORP. (Extranjeras), las cuales se disuelven sin liquidarse.

Por Acta No. 71 de la Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2011, inscrito el 10 de octubre de 2011 bajo el número 01519168 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: PRACO DIDACOL S A, por el de: PRACO DIDACOL S A S.

Por Acta No. 71 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de agosto de 2011, inscrito el 10 de octubre de 2011 bajo el número 01519168 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PRACO DIDACOL S.A.S.

Escritura pública No.6.195, Notaría 7 Bogotá. El 9 de noviembre de 1.976, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 1.976, bajo el número 40.705 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en anónima bajo el nombre de " DIDA COLOMBIANA S.A. "

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal, la explotación del negocio de fabricación, ensamble o reparación, así como el de importación, exportación, compra, venta, representación y distribución de vehículos automotores, camperos, camiones, buses, maquinaria agrícola e industrial, motores estacionarios, repuestos, lubricantes y demás elementos de consumo en las actividades industriales agropecuarias y automotriz de manera que en desarrollo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del mismo, la sociedad podrá comprar, financiar, vender, transportar, exportar e importar toda clase de vehículos automotores, maquinaria amarilla, maquinaria agrícola e industrial, y celebrar todos aquellos contratos civiles, comerciales y laborales que propendan al desarrollo del objeto social enunciado. La importación, exportación, comercialización de insumos agrícolas, tales como abonos, pesticidas, fumigantes, semillas, etcétera, de origen químico y especialmente orgánico o de cualquier otra composición. La sociedad también podrá desarrollar las siguientes actividades: instalación, mantenimiento y adecuación de equipos para gas natural vehicular, dual y dedicado, así como todas aquellas actividades que se encuentren relacionadas directa o indirecta con esta actividad o con el uso, comercialización, instalación o desarrollo de tecnologías de propulsión alternativas incluidas pero no limitadas a energía eléctrica, biocombustibles y etanol. La sociedad igualmente podrá ejercer dentro de su objeto social, la posibilidad de ofrecer y prestar servicios para el monitoreo satelital y gprs, implementando y utilizando tecnología satelital, con la finalidad de lograr controlar remotamente la operación de cualquier vehículo, camión o maquinaria, o de cualquier bien susceptible de este uso, y establecer reportes de información como resultado de dicho servicio. Del mismo modo, la sociedad podrá certificar y documentar todo procedimiento en virtud de lo establecido en las normas especiales que tratan esta materia, encontrándose autorizado todos aquellos procedimientos conexos a las actividades en cuestión. De igual manera la compañía podrá importar, comercializar instalar y arrendar equipos para la vigilancia y seguridad privada, incluyendo la instalación en los vehículos, equipos y/o maquinaria en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo, dar o recibir en garantía de obligaciones bienes de cualquier naturaleza, garantizar obligaciones de terceros, dar en prenda los muebles e hipotecar los inmuebles, adquirir, vender, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores, aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, insignias, patentes o privilegios, cederlos a cualquier título. Podrá ser representante de empresas nacionales o extranjeras con actividades comerciales y que se relacionen con su objeto principal, aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedades, asociaciones o franquicias para la explotación de negocios que constituyen su objeto y se relacionen directamente con él. Adquirir o enajenar a cualquier título, intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma naturaleza, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finés comerciales. En general, hacer a su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación de ellos, toda clase de operaciones, ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos civiles comerciales o financieros que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que la sociedad persigue para la realización del objeto social la sociedad también podrá cobrar comisiones por la compraventa de vehículos automotores, maquinaria industrial, maquinaria agrícola, maquinaria para la construcción equipos compraventa de repuestos y servicios para los vehículos y maquinaria mencionada anteriormente en general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$8.500.000.200,00
No. de acciones : 85.000.002,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$8.500.000.200,00
No. de acciones : 85.000.002,00
Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente tendrá la representación legal de la sociedad, judicial o extrajudicialmente. También tendrán la representación legal de la sociedad, el Segundo Representante Legal, el Tercer Representante Legal y Cuarto Representante Legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Ejecutar los decretos de la asamblea general y los acuerdos de la junta directiva. B) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales y siempre que por su naturaleza y cuantía no requieran aprobación de la junta directiva, hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa de la junta directiva, o deberá someterlos a la aprobación de ésta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedará obligada por los actos del gerente realizados en contravención a lo dispuesto en este literal. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la junta, también deberá cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos, establecido en los parágrafos primero y segundo de este artículo. Dicha limitación y autorización de la junta directiva no aplicará para el acumulado de operaciones de crédito existentes con entidades bancarias-o financieras. C) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales especiales, que juzgue necesarios para representar a la sociedad. D) Recibir y dar dinero en mutuo. En caso de dar y/o recibir dinero en mutuo, deberá observar la limitación establecida en el literal (b) del presente artículo, y cumplir el principio de doble verificación o cuatro ojos. E) Otorgar, adquirir, negociar, avalar protestar, cobrar toda clase de operaciones bancarias. F) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. G) Presentar a la junta directiva en sus sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convengan introducir para el mejor servicio de sus intereses, y suministrarle todos los datos e informaciones que le soliciten. H. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta al junta directiva de las faltas graves que ocurran en ese particular. Parágrafo primero: los representantes legales, diferentes al gerente, podrán actuar siempre y cuando sea de forma conjunta, es decir dos (2) representantes legales, y los documentos deberán ser firmados con dos (2) firmas, que podrá ser con la firma del gerente y un (1) representante legal de cualquier número, y o con la firma de un (1) representante legal de cualquier número y otro representante legal de cualquier otro número, o por separado para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 40, teniendo en cuenta siempre lo establecido en el artículo 39 (faltas absolutas o temporales) de los estatutos sociales. Parágrafo segundo: Deberán actuar y firmar de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

forma conjunta dos (2) representantes legales, inclusive el gerente, es decir con dos (2) firmas, que podrá ser con la firma del gerente y un (1) representante legal de cualquier número, o en caso de ausencia temporal o absoluta del gerente (artículo 39), con la firma de un (1) representante legal de cualquier número y otro representante legal de cualquier otro número, lo que en adelante se denominará principio de doble verificación o cuatro ojos, sin excepción alguna, para las siguientes funciones y operaciones: A) Comprar y/o adquirir a cualquier título, bienes inmuebles y/o derechos sobre estos, venderlos y enajenarlos a cualquier título y pudiendo fijar el precio y condiciones de venta. Incluyendo la conformación de fideicomisos, derechos fiduciarios sobre patrimonios autónomos o la cesión de derechos sobre los mismos a cualquier título. Lo anterior incluye los bienes inmuebles y activos registrados a la fecha de la compañía. En adelante cualquier disposición de los mismos, deberá contar con la doble verificación. B) Gravar bienes inmuebles con servidumbres e hipotecas como así mismo, levantar o modificar unas u otras, pactar prohibiciones de gravar y/o enajenar, ejercer las acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras, como también aceptar las renunciaciones de derechos y acciones. C) Concurrir a la constitución de sociedades civiles y comerciales, de asociaciones o cuentas en participación de fundaciones y corporaciones, fiducias, ingresar a las ya constituidas, concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas empresas, sociedades o instituciones de que la sociedad haga parte, y representar a la sociedad con voz y voto a ante tales empresas, sociedades o instituciones. D) Otorgar, recibir y/o constituir gravámenes o prohibiciones y todo tipo de prendas, y/o garantías reales sobre bienes muebles, inmuebles, hipotecas derechos inmobiliarios, derechos fiduciarios, levantar tales gravámenes, prohibiciones o prendas. E) Otorgar todo tipo de cauciones y/o garantías personales por parte de la sociedad. F) Afianzar, avalar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de obligaciones de terceros, y/o de sociedades filiales, previa autorización de la asamblea de accionistas. G) Pagar por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y de cualquier otro modo, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir las obligaciones de la sociedad en cualquier forma, incluso por novación.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 81 del 22 de agosto de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2014 con el No. 01871186 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Pedro Andres Mejia Rozo	C.C. No. 000000079778163

Mediante Acta No. 96 del 6 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2019 con el No. 02531184 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal	Luis Fernando Molano Millan	C.C. No. 000001026559334

Mediante Acta No. 97 del 6 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 02564413 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Representante Legal	Mario Duban Dominguez Malagon	C.C. No. 000000080217679
Cuarto Representante Legal	Rodrigo Sebastian Schmidt Zaldivar	P.P. No. 000000F12675477

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Pedro Andres Mejia	C.C. No. 000000079778163
	Rozo	
Segundo Renglon	Ivan Mitre Abud	P.P. No. 000000F26962013
	Manzano	
Tercer Renglon	Rodrigo Sebastian	P.P. No. 000000F12675477
	Schmidt Zaldivar	

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mario Duban	C.C. No. 000000080217679
	Dominguez Malagon	
Segundo Renglon	Luis Fernando Molano	C.C. No. 000001026559334
	Millan	
Tercer Renglon	Jorge Luis Maldonado	P.P. No. 000001163691517
	Duarte	

Mediante Acta No. 89 del 15 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2017 con el No. 02260548 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Andres Mejia	C.C. No. 000000079778163
	Rozo	

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mario Duban	C.C. No. 000000080217679
	Dominguez Malagon	

Mediante Acta No. 95 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475749 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Rodrigo Sebastian P.P. No. 000000F12675477
 Schmidt Zaldivar

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon	Jorge Luis Maldonado Duarte	P.P. No. 000001163691517
----------------	-----------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 96 del 6 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2019 con el No. 02531183 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Luis Fernando Molano Millan	C.C. No. 000001026559334
-----------------	-----------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 97 del 6 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2020 con el No. 02564414 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon	Ivan Mitre Abud Manzano	P.P. No. 000000F26962013
-----------------	-------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 94 del 17 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 02363428 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134
---------------------------------------	---------------------------	----------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 8 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2019 con el No. 02483903 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Angie Tatiana	C.C. No. 000001013664562
Suplente	Tocanchon Maldonado	T.P. No. 259212-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 17 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Paula Alejandra	C.C. No. 000001031167098
Principal	Hernandez Ariza	T.P. No. 263410-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1881 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 31 de mayo de 2013, inscrita el 12 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026265 del libro V, compareció Gustavo Ernesto Pradilla García de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.268.999 expedida en Armero (Tol), en calidad de representante legal por medio de la presente escritura publica, confiere poder general al abogado Mario Domínguez Malagón identificado con cédula de ciudadanía número 80.217.679 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 154.741 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se desempeña como gerente jurídico, para que en nombre y representación de PRACO DIDACOL S.A.S., se notifique personalmente de cualquier acción legal, demanda, requerimiento y cualquier tipo del proceso jurisdiccional, civil, comercial, policivo, penal o administrativo que le afecte o le interese: a PRACO DIDACOL, y en consecuencia represente judicial y administrativamente a la sociedad en todo el país, ante cualquier entidad jurisdiccional, gubernamental, administrativa, legislativa, cámaras de comercio, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, jueces de paz, entre otros, del orden distrital, municipal, departamental o nacional, ya sea como demandante,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, o vinculado por cualquier forma, de conformidad con las normas procesales. Segundo: el apoderado contará con las facultades inherentes a la representación legal de la compañía para asuntos exclusivamente judiciales, administrativos o gubernamentales entre otros, y quedara especialmente facultado para hacerse parte e intervenir en los procesos o actuaciones en que sea vinculado bajo cualquier modalidad la compañía PRACO DIDACOL S A S en el ejercicio y desarrollo del presente y contestar demandas, podrá presentar y contestar demandas acciones jurisdiccionales, derechos de petición representar e intervenir de forma amplia y suficiente en acciones de protección al consumidor, atender y contestar solicitudes, requerimientos, del mismo modo podrá interponer y sustentar todo tipo de recursos, promover incidentes, asistir como representante legal de la compañía a las audiencias judiciales o extrajudiciales de conciliación en las que PRACO DIDACOL S.A.S., sea convocada o se presente como convocante comparezca a la citaciones, ampliaciones y absuelva las declaraciones interrogatorios de parte ya sean estos judiciales o extrajudiciales en calidad de representante legal de la compañía, quedando facultado y con capacidad suficiente para confesar en nombre de la empresa, de manera que en ningún caso quede sin representación en las acciones jurisdiccionales en que sea parte PRACO DIDACOL S.A.S.. Tercero el apoderado queda expresamente facultado para representar a PRACO DIDACOL S.A.S., e intervenir toda clase de conciliaciones judiciales y extrajudiciales que sean promovidas en todos los asuntos de carácter civil, comercial, administrativo, protección al consumidor, penal, disciplinario, fiscal, arbitral, o en cualquier otro asunto jurisdiccional, y que se surtan ante los jueces de la república, los tribunales superiores, corte constitucional, corte suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura, órganos de la administración, alcaldías, gobernaciones, procuraduría, contraloría, superintendencias, ministerios, departamentos administrativos, centros de conciliación a: nivel nacional debidamente facultados por la ley, así como ante cualquier: persona natural o jurídica investida temporal o permanente de la facultad de actuar como conciliador o con facultades jurisdiccionales entregadas por ley. Con relación a la facultad para intervenir en nombre y representación de PRACO DIDACOL S A S, recibir la citaciones convocatorias y notificaciones relacionadas con las diligencias de conciliación judicial o extrajudicial en cualquier tipo de procesos y ante cualquier autoridad o centro de conciliación competente para proferirlas, notificarse en forma personal, sustituir el presente poder en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos establecidos y revocar aquellos que fueron sustituidos, proponer fórmulas de conciliación, llegar a acuerdos de conciliación total o parcial con la contraparte según lo estime conveniente el apoderado, suscribir las actas correspondientes de conciliación en las que sea convocado o las que se surtan dentro del proceso jurisdiccional o administrativo en que PRACO DIDACOL sea parte. Cuarto: el apoderado se encuentra igualmente facultado para presentar e nombre y representación de PRACO DIDACOL S.A.S., solicitudes de registro de marca, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, denominaciones de origen, indicaciones de procedencia, renovación a los registros: actuales de propiedad de PRACO DIDACOL SAS., así como representar al compañía en los procesos administrativos que surjan con ocasión a las acciones encomendadas, podrá presentar acciones de competencia desleal, protección al consumidor, oposiciones, cancelación administrativa o judicial, nulidad y en general, cuenta con amplias facultades para representar a PRACO DIDACOL S.A.S., en las acciones relacionadas con estos derechos. Quinto: el apoderado se encuentra expresamente facultado para que en todos los asuntos relacionados en este documento, pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, arbitrar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los agentes oficiosos. Del mismo modo, podrá en aquellos caso en que sustituya el presente poder, revocarlo en los mismos término de la sustitución. Sexto el presente mandato se entiende otorgado en los términos establecidos en este documento y únicamente dirigido a la representación judicial de la compañía en todo tipo de actuaciones jurisdiccionales o administrativas de cualquier índole de manera que en ningún. Caso relacionado con las acciones encomendadas al apoderado en la compañía PRACO DIDACOL S.A. Quede sin representación. Finalmente, declara el compareciente que el poder que por este público instrumento otorga estará vigente mientras no sea revocado por el mandante.

Que por Escritura Pública No. 466 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2015, inscrita el 26 de febrero de 2015 bajo el No. 00030404 del libro V, compareció Pedro Andrés Mejía Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.163 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general indelegable, amplio y suficiente a Edgar Alipio Sanchez Rueda identificado con cédula de ciudadanía No. 3.085.879 de la Vega Cundinamarca, para que en nombre y representación de su representada,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecute y celebre los siguientes: primero: El apoderado aquí constituido podrá suscribir ofertas mercantiles, contratos de compraventa con clientes, facturas cambiarias de compraventa, contratos de comodato de vehículos o maquinaria, contratos de consignación de maquinaria, actas de entrega y/o cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía PRADO DIDACOL S.A.S, para comercializar y vender los vehículos, equipos, camiones, buses y maquinaria que representa en Colombia; los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciar de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia general o presidencia de la compañía. Segundo: el ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleado de la compañía PRADO DIDACOL S.A.S. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte del apoderado o mandatario, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que el apoderado deje de ser empleado de PRADO DIDACOL S.A.S., por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatario. Cuarto: se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a PRADO DIDACOL S.A.S. En promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad la venta y comercialización de vehículos, camiones, buses o maquinaria bajo, instrucciones de la presidencia de la compañía.

Que por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2015 inscrita el 12 de noviembre de 2015 bajo el No. 00032598 del libro V, compareció Claudio Andres Soto Ramirez, identificado con cédula de extranjería No. 420860 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general indelegable, amplio y suficiente a John Jairo Uribe Lopera, mayor de edad, vecino

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de esta ciudad, e identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.776 de Envigado, para que en nombre y representación de su representada, ejecute y celebre los siguientes actos: primero: El apoderado aquí constituido podrá suscribir ofertas mercantiles, contratos de compraventa con clientes, facturas cambiarias de compraventa, actas de entrega y/o cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía PRACO DIDACOL S.A.S, para comercializar y vender los vehículos, equipos; camiones; buses y maquinaria que representa en Colombia; los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o vicepresidencia comercial de la compañía. Segundo:- el ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta, de la que le corresponderá como empleado de la compañía PRACO DIDACOL S.A.S. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte del apoderado o mandatario, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que el apoderado deje de ser empleado de PRACO DIDACOL SAS, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatario. Cuarto: se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo entre otros, así como suscribir, celebrar, y comprometer a PRACO DIDACOL SAS en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad la venta y comercialización de vehículos, camiones buses o maquinaria bajo las instrucciones de la vicepresidencia comercial. Nota: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Que por Escritura Pública No. 396 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 7 de marzo de 2017 inscrita el 17 de abril de 2017 bajo el No. 00037140 del libro V, compareció Pedro Andres Mejia Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.163 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad PRACO DIDACOL S.A.S por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, indelegable, amplio y suficiente a Edgar Mauricio Hernandez Vega, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.004 de Bogotá D.C., en calidad de vicepresidente comercial de PRACO DIDACOL S.A.S para que en nombre y representación de su representada, ejecute y celebre los siguientes actos: primero: El apoderado aquí constituido podrá suscribir ofertas mercantiles, contratos de compraventa con licentes, facturas cambiarias de compraventa, actas de entregas y/o cualquier documento comercial que habitualmente utilice la compañía PRACO DIDACOL S.A.S, para comercializar y vender los vehículos, equipos, camiones, buses y maquinaria que representa en Colombia; los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la presidencia de la compañía. Segundo: el ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará, lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleado de la compañía PRACO DIDACOL S.A.S. Tercer: el presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte del apoderado o mandatario, y terminara en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que el apoderado deje de ser empleado de PRACO DIDACOL S.A.S por cualquier circunstancias, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatario. Cuarto: se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, plantas u equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a PRACO DIDACOL S.A.S en promesas de compra venta de inmueble, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que este comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad la venta y comercialización de vehículos, camiones, buses o maquinaria bajo instrucciones de la presidenta de la compañía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 397 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2017, inscrita el 21 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00038484 del libro V compareció Pedro Andres Mejía Roza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.163 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Verónica Borrero Anzola identificado con cédula de ciudadanía No. 67.043.088 de Cali, para que en nombre y representación de su representada, ejecute y celebre los siguientes actos: primero; la apoderada aquí constituida podrá suscribir únicamente ofertas mercantiles, contratos de compraventa con clientes, facturas cambiarias de compraventa, contratos de comodato, contratos de consignación de equipos, actas de entrega y/o cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía PRACO DIDACOL S.A.S, para comercializar vender los vehículos, equipos, camiones, buses y maquinaria que representa en Colombia, los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la presidencia o vicepresidencia comercial de la compañía. Segundo - El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleada de la compañía PRACO DIDACOL S A S. Tercero el presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de la poderada o mandataria, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del mandante a la apoderada o mandataria o de forma automática e irrevocable en el evento que la apoderada deje de ser empleada da PRACO DIDACOL S A S, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público en todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatario. Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder cualquier otro contrato diferente a los establecidos en la clausula tercera, así como la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a PRACO DIDACOL S A S, en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones , entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía. O ejecutar otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad la venta y comercialización de vehículos, camiones, buses o maquinaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo instrucciones de la vicepresidencia comercial.

Que por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 12 de abril de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el número 00039345 del libro V, compareció Soto Ramirez Claudio Andres identificado con cédula de extranjería No. 420860, en calidad de representante legal de la sociedad PRACO DIDACOL S.A.S, quien por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Ginna Paola Lozano Sabogal identificada con cédula de ciudadanía número 53.053.152 de Bogotá D.C., para que la primera en nombre y representación de su representada, ejecute y celebre los siguientes actos: primero: La apoderada aquí constituida podrá suscribir ofertas mercantiles, contratos de compraventa con clientes, formularios o traspaso, facturas cambiarias de compraventa, formatos de cotización, actas de entrega, contratos de comodato y/o cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía PRACO DIDACOL S.A.S, para comercializar y vender los vehículos nuevos o usados de las marcas DFSK y BAIC que representa en Colombia, incluyendo los documentos que requieran los organismos de tránsito para el registro o traspaso de propiedad de los anteriores vehículos; los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia autorizada y notificada previamente por la gerencia, vicepresidencia comercial o gerencia de marca de la compañía. Segundo: El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como trabajadora de la compañía PRACO DIDACOL S.A.S. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de la apoderada o mandataria, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la apoderada deje de ser empleada de PRACO DIDACOL S.A.S., por cualquier circunstancia sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor de la mandataria. Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otro, así como suscribir, celebrar y comprometer a PRACO DIDACOL S.A.S. En promesas de compra y venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad la venta y comercialización de los vehículos nuevos o usados de las marcas identificadas en el punto primero.

Que por Escritura Pública No. 1477 de la notaría 34 de Bogotá D.C., del 14 de septiembre de 2018, inscrita el 1 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040131 del libro V compareció Claudio Andres Soto Ramirez identificado con cédula de ciudadanía de extranjería No. 420860, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general indelegable, amplio y suficiente a Judith Johana Gamez Fernandez identificado con cédula ciudadanía No. 1.019.042.281 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de su representada, ejecute y celebre los siguientes actos: primero: La apoderada aquí constituida podrá suscribir únicamente facturas cambiarias de compraventa de vehículos nuevos y usados de las marcas que representa PRACO DIDACOL S.A.S., conforme a los precios publicados en las listas de precios oficiales de la compañía para cada uno de los productos anunciados. Segundo: El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como trabajadora de la compañía PRACO DIDACOL S.A.S. tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de la apoderada o mandataria, y terminara en forma automática por las causales establecidas en la ley así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del mandante de forma automática e irrevocable en el evento que la apoderada deje de ser empleada de PRACO DIDACOL S.A.S, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor de la mandataria. Cuarto: se excluye de forma expresa del presente poder la facultada para suscribir ofertas mercantiles, contratos de compraventa con clientes o terceros formularios de matrícula o traspaso, formatos de cotización, actas de entrega o recibo de vehículos, inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retoma y/o cualquier otro documento comercial distinto de facturas cambiarias de compraventa que habitualmente utilice la compañía PRACO DIDACOL S.A.S, para comercializar vehículos usados o nuevos, de igual modo se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles planta y equipo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a PRACO DIDACOL S.A.S, en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir cualquier otra que no tenga por finalidad la venta y comercialización de los vehículos nuevos o usados de las marcas identificadas en el punto primero.

Que por Escritura Pública No. 1192 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. del 08 de julio de 2019, inscrita el 17 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042261 del libro V, compareció Pedro Andres Mejia Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.163 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, indelegable, amplio y suficiente a ANA MARIA FERNANDEZ MUNERA identificada con cédula de ciudadanía número 43.579,787 de Medellín; para que en nombre y representación de su representada, ejecute y celebre los siguientes actos: PRIMERO: La apoderada aquí constituida podrá suscribir facturas cambiarias de, compraventa de vehículos y equipos, contratos de compraventa de vehículos nuevos o usados de las marcas que representa PRACO DIDACOL S.A.S., formularios de matrícula de vehículos nuevos y traspasos de vehículos usados, incluyendo órdenes de compra de clientes, formatos de cotización, actas de entrega o recibo de vehículos, inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retorna y/o cualquier otro documento comercial habitualmente utilizado por la compañía PRACO DIDACOL S.A.S, para comercializar vehículos y equipos nuevos o usados en la ciudad de Medellín, Envigado y demás municipios del departamento de Antioquia conforme a los precios publicados en las listas de precios oficiales de la compañía para cada uno de los productos anunciados: - El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como trabajadora de la compañía PRACO DIDACOL S.A.S: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de la APODERADA o MANDATARIA, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del MANDANTE o de forma automática e irrevocable en el evento que la APODERADA deje de ser empleada de PRACO DIDACOL S.A.S, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indemnizaciones a favor de la MANDATARIA. Se excluye de forma expresa del presente poder la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a PRACO DIDACOL S.A.S. en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, pagaré, letra de cambio o cualquier título valor, así como ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad la venta comercialización de los vehículos y equipos de las marcas identificadas en el punto primero.

Por Escritura Pública No. 1865 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2020, inscrita el <F_000002100005692> bajo el registro No <R_000002100005692> del libro V, compareció Luis Fernando Molano Millán identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.559.334 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable, amplio y suficiente a Erick Fabián Rodríguez Osorio, identificado con cédula ciudadanía No. 79.792.755 de Bogotá D.C., en calidad Gerente de Usados de PRACO DIDACOL S.A.S. con NIT. 860.047.657-1, para que en nombre y representación de su representada ejecute y celebre los siguientes actos: Primero: El apoderado aquí constituido podrá suscribir para la unidad de negocio de Usados Praco Didacol: a) ofertas mercantiles, b) contratos de compraventa de vehículos usados con clientes, c) facturas cambiarias de compraventa, d) formularios de traspaso, e) Mandatos para traspasos, f) formularios únicos nacionales (FUN), g) formatos de cotización, h) actas de entrega o recibo de vehículos usados, i) inventarios de entrega o recibo de vehículos usados en retorna j) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía PRACO DIDACOL S.A.S, para comercializar vehículos usados, esto incluye aquellos contratos que tengan como objeto o efecto tanto vender como adquirir de terceros vehículos usados para su posterior comercialización, incluyendo los documentos que requieran los organismos de tránsito para el registro o traspaso de propiedad de los anteriores vehículos; los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la gerencia o vicepresidencia comercial de la compañía. El apoderado o mandatario podrá ejecutar los actos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines comerciales de la unidad de negocios de Usados de PRACO DIDACOL S.A.S, siempre que por su naturaleza y cuantía no requieran aprobación de la Junta Directiva, hasta por la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa y expresa de la Junta Directiva, o deberá someterlos a la aprobación de ésta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedará obligada por los actos del APODERADO o MANDATARIO realizados en contravención a lo aquí dispuesto. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la Junta Directiva, también deberá cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos. Segundo: El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que la corresponderá como empleado de la compañía PRACO DIDACOL S.A.S con NIT. 860.047.657-1. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte del apoderado o mandatario, y terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la apoderado deje de ser empleado o trabajadora de PRACO DIDACOL S.A.S con NIT. 860.047,657-1, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatario. Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a PRACO DIDACOL S.A.S. en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo Primero de presente poder bajo instrucciones de la Presidencia de la compañía.

Por Escritura Pública No. 1864 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2020, inscrita el 12 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044650 del libro V, compareció Luis Fernando Molano Millán identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.559.334 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder general indelegable, amplio y suficiente a Luis Enrique Buendía Angel, identificado con cédula ciudadanía No. 80.422.057 de Bogotá D.C., en calidad de Director de Servicios al Cliente MB (Customers Services Director MB) de la unidad de negocios de Mercedes-Benz de PRACO DIDACOL S.A.S. con NIT. 860.047.657-1, para que en nombre y representación de su representada y las demás sociedades del grupo, vinculadas o subordinadas ejecute y celebre los siguientes actos: Primero: El apoderado aquí constituido únicamente podrá suscribir para la unidad de negocio. de Mercedes - Benz: a) Contratos de compraventa, b) contratos de concesión y prestación de servicios cuya firma en todos los casos será conjunta con la firma de otro apoderado o representante legal de PRACO DIDACOL S.A.S. c) formularios de matrícula, d) formulario de traspaso, e) contratos de comodato, f) buyback agreement para Praco Didacol-OEM g) mandatos dirigidos a los organismos de tránsito, h) acuerdos de confidencialidad cuya firma en todos los casos será conjunta con la firma de otro apoderado o representante legal de PRACO DIDACOL S.A.S, i) Cartas de respuesta a clientes, j) Cartas de Presentación de campañas técnicas de servicio, seguridad o "recall", k) Informes trimestrales de campañas técnicas de servicio, seguridad o "recall", l) Informes trimestrales de PQR m) Informes técnicos asociados a la unidad de negocio Mercedes-Benz de conformidad con los parámetros establecidos por PRACO DIDACOL S.A.S en los términos del presente poder única y exclusivamente para marca Mercedes-Benz en Colombia, ñ) Certificaciones comerciales a los concesionarios y/o proveedores. o) Comunicaciones. dirigidas a la fábrica, los concesionarios, proveedores y entidades externas relacionadas con la unidad mercedes-Benz. p) Respuestas a requerimientos de fábrica y/o proveedores. q) Contratos relacionados con la unidad de negocios de Mercedes-Benz, tales como: Service Level Agreements (SLA) de fábrica, prestación de servicios incluyendo pero sin limitarse a: agencia de publicidad, central de medios, eventos y alianzas comerciales, comodatos, transacciones. r) Conocimientos de embarque o Bill of lading asociados a la unidad de negocios de Mercedes-Benz. s) Ofertas mercantiles. t) Actas de entrega. v) Declaraciones de conformidad que se presenten a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE - o del mecanismo que haga sus veces, de los productos de la unidad de negocio de Mercedes-Benz w) Certificaciones de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o de la entidad que haga sus veces, de los productos de la unidad de negocio de Mercedes-Benz x) Cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía PRACO DIDACOL S.A.S, para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercializar y vender los vehículos nuevos y/o usados de la marca Mercedes Benz en Colombia; los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la Presidencia de la compañía o la Dirección General de la unidad de Negocios de Mercedes-Benz. El apoderado o mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de Mercedes-Benz, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos, negocios o contratos. El apoderado o mandatario podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines comerciales de la unidad de negocios de Mercedes-Benz de PRACO DIDACOL S.A.S, siempre que por su naturaleza y cuantía no requiera aprobación de la Junta Directiva, hasta por la suma de cinco mil (5.000) sala mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa y expresa de la Junta Directiva, o deberá someterlos a la aprobación de ésta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedará obligada por los actos del apoderado o MANDATARIO realizados en contravención a lo aquí dispuesto. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la Junta Directiva, también deberá cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos. Segundo: El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleado de la compañía PRACO DIDACOL S.A.S con NIT. 860.047.657-1. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de el apoderado o mandatario, y terminarán forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la apoderado deje de ser empleado o trabajadora de PRACO DIDACOL S.A.S con NIT. 860.047.657-1, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatario. Cuarto: Se excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a PRACO DIDACOL S.A.S, en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo Primero de presente poder bajo instrucciones de la Presidencia de la compañía. Además, por medio de la presente Escritura Pública Luis Fernando Molano Millán identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.559.334 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de este escrito, confiere poder general indelegable, amplio y suficiente a Mario Fernando Correa Lozano, identificado con cédula ciudadanía No. 80.135.641 de Bogotá D.C., en calidad de Director de Ventas y Producto MB (Sales and Product Director MB) de la unidad de negocios de Mercedes Benz de PRAÓO D1DACOL S.A.S. con NIT. 860.047.657-1, para que en nombre y representación de su representada y las demás sociedades del grupo, vinculadas o subordinadas ejecute y celebre los siguientes actos: Primero: El apoderado aquí constituido podrá suscribir para la unidad de negocio de Mercedes - Benz: a) Contratos de compraventa con clientes. b) contratos de prestación de servicios cuya firma en todos los casos será conjunta con la firma de otro apoderado o representante legal de PRACO DIDACOL S.A.S., c) formularios de matrícula de vehículos, d) contratos test drive de la red de concesionarios autorizada de Mercedes-Benz en Colombia, e) contratos de compraventa de diplomáticos, f) contratos de compraventa con empleados, g) levantamientos BIS diplomáticos, h) contratos de comodato, i) acuerdos de confidencialidad cuya firma en todos los casos será conjunta con la firma de otro apoderado o representante legal de PRACO DIDACOL S.A.S, j) Formularios únicos nacionales. k) Mandatos para traspasos o matrículas de vehículos. l) Facturas cambiarias de compraventa. n) Contratos de prenda sin tenencia del acreedor para vehículos. n) Levantamientos de prenda. f) Certificaciones comerciales a los concesionarios y/o proveedores, o) Comunicaciones dirigidas a la fábrica, los concesionarios, proveedores y entidades externas relacionadas con la unidad mercedes-Benz. p) Respuestas a requerimientos de fábrica y/o proveedores. q) Contratos relacionados con la unidad de negocios de Mercedes-Benz, tales como: Service Level Agreements (SLA) de fábrica, prestación de servicios, incluyendo pero sin limitarse a: agencia de publicidad, central de medios, eventos y alianzas comerciales, comodatos, transacciones. r) Conocimientos de embarque o Bill of lading asociados a la unidad de negocios de Mercedes-Benz. s) Ofertas mercantiles. t) Actas de entrega. v) Declaraciones de conformidad que se presenten a través de la Ventanilla única de Comercio Exterior

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-VUCE - o del mecanismo que haga sus veces, de los productos de la unidad de negocio de Mercedes-Benz w) Certificaciones de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o de la entidad que haga sus veces de los productos de la unidad de negocio de Mercedes-Benz x) cualquier otro documento comercial que habitualmente utilice la compañía PRACO DIDACOL S.A.S, para comercializar y vender los vehículos nuevos y/o usados de la marca Mercedes-Benz en Colombia: los ofrecimientos y documentos de venta deberán diligenciarse de conformidad con la información y lista de precios de los modelos de referencia, autorizada y notificada previamente por la Presidencia de la compañía o la Dirección General de la unidad de Negocios de Mercedes-Benz. El apoderado o mandatario deberá cumplir con el Principio de Doble Verificación o cuatro ojos. Por lo tanto, para la validez de todos los actos, negocios o contratos y, en consecuencia, para que se comprometa a la sociedad y/o unidad de negocio de Mercedes-Benz, se requerirá de dos firmas que avalen dichos actos negocios o contratos. El apoderado o mandatario podrá ejecutar los actos y celebrar los, contratos que tiendan a llenar, los fines comerciales de la unidad de negocios de Mercedes-Benz de PRACO DIDACOL S.A.S, siempre que por su naturaleza y cuantía no requieran aprobación de la Junta Directiva, hasta por la suma de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; en caso contrario deberá haber recibido autorización previa y expresa de la: Junta Directiva, o deberá someterlos a la aprobación de ésta para su perfeccionamiento; la sociedad no quedará obligada por los actos del apoderado o mandatario realizados en contravención a lo aquí dispuesto. La firma de los documentos por valor superior y con aprobación de la Junta Directiva, también deberá cumplir con el principio de doble verificación o cuatro ojos. Segundo: El ejercicio de esta facultad limitada pero amplia y suficiente, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponderá como empleado de la compañía PRACO DIDACOL S.A.S con MT. 860.047.657-1. Tercero: El presente poder no podrá ser sustituido, delegado o cedido por parte de el apoderado o mandatario; y: terminará en forma automática por las causales establecidas en la ley, así como también por revocatoria en cualquier fecha y sin previo aviso del mandante o de forma automática e irrevocable en el evento que la apoderado deje de ser empleado o trabajadora de PRACO DIDACOL S.A.S con NIT. 860.047.657-1, por cualquier circunstancia, sin perjuicio de la eventual inscripción en el registro público. En todo caso, cualquier forma de terminación no dará lugar a reconocer sumas económicas y/o indemnizaciones a favor del mandatario. Cuarto: Se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excluye de forma expresa del presente poder, la facultad de disponer libremente de los bienes de la compañía, inclusive de inmuebles, planta y equipo, entre otros, así como suscribir, celebrar y comprometer a PRACO DIDACOL S.A.S. en promesas de compra venta de inmuebles, donaciones, transacciones, conciliaciones, entre otros similares y también en contratos de arrendamiento, suscribir y aceptar cualquier clase de garantía, o ejecutar cualquier otra facultad que no esté comprendida en este mandato como autorizada, es decir, cualquier otra que no tenga por finalidad lo estipulado en el artículo Primero de presente poder bajo instrucciones de la Presidencia de la compañía.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7228	9- XII-1976	7 BTA.	28- I-1977 NO. 42.832
1001	16-III- 1984	4 BTA.	22 - V-1984 NO.151.940
4859	11-IX-- 1985	7 BTA.	27 -IX-1985 NO.177.564
5527	14-XII- 1987	7 BTA.	13- I -1988 NO.226.373
3534	29-VIII- 1989	7 BTA.	11- IX-1989 NO.274.492

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001202 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 1 de Socorro (Santander)	00615972 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003169 del 14 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00739031 del 31 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005774 del 5 de octubre de 2001 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00810648 del 17 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003503 del 8 de julio de 2004 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00942461 del 9 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000605 del 3 de febrero de 2007 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01141528 del 29 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000607 del 8 de febrero	01128300 del 4 de mayo de 2007

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2007 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	del Libro IX
E. P. No. 0003481 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01150817 del 14 de agosto de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003123 del 5 de diciembre de 2007 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	01175900 del 7 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 6978 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01446302 del 20 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1376 del 20 de mayo de 2011 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01489309 del 20 de junio de 2011 del Libro IX
Acta No. 71 del 30 de agosto de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01519168 del 10 de octubre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4373 del 11 de noviembre de 2011 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01529130 del 21 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 72 del 30 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01534920 del 14 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 5760 del 23 de noviembre de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01685947 del 3 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 77 del 12 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01760777 del 30 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 78 del 16 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01772648 del 10 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 79 del 27 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01790219 del 16 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 81 del 22 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01871185 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 83 del 9 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02045239 del 16 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 86 del 25 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02138732 del 8 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 89 del 15 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02260547 del 19 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 97 del 6 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02564412 del 13 de marzo de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 12 de enero de 2008, inscrito el 26 de enero de 2009 bajo el número 01270347 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: PRACO DIDACOL S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MATRASE S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 21 de febrero de 2013, inscrito el 4 de marzo de 2013 bajo el número 01710809 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: PRACO DIDACOL S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- IMPOQING MOTOR SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-02-08

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 16 de febrero de 2015, inscrito el 24 de febrero de 2015 bajo el número 01914227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: PRACO DIDACOL S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DISTRIBUIDORA HINO DE COLOMBIA S.A.S

Domicilio: Funza (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-01-26

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 26 de julio de 2019, inscrito el 26 de julio de 2019 bajo el número 02490473 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: PRACO DIDACOL S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INMOBILIARIA INCHCAPE COLOMBIA S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-07-24

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certifica:

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 25 de enero de 2016, inscrito el 28 de enero de 2016 bajo el número 02056865 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INCHCAPE LATAM INTERNACIONAL S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-12-03

*****Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial *****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el día 28 de enero de 2016, bajo el No. 02056865 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INCHCAPE LATAM INTERNACIONAL S.A., (matriz) ejerce situación de control directa y grupo empresarial con la sociedad de la referencia y ejerce situación de control indirecta y grupo empresarial con las sociedades DISTRIBUIDORA HINO DE COLOMBIA S.A., IMPOQING MOTOR SAS, MATRASE S.A.S. Inscritas bajo los registros 01914227, 01270347 y 01710809 a través de la sociedad de la referencia.

*****Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial *****

Mediante Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de junio de 2016 inscrito el 5 de julio de 2016 bajo el No. 02119139 del libro IX, se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 28 de enero de 2016 bajo el No. 02056865 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INCHCAPE LATAM INTERNACIONAL S.A., (matriz) configuro situación de control y grupo empresarial con la sociedad de la referencia PRACO DIDACOL S.A.S a partir del 3 de diciembre de 2012, distribuidora HINO DE COLOMBIA S.A.S. a partir del 4 de julio de 2014, MATRASE S.A.S a partir del 3 de diciembre de 2012 e IMPOQING MOTOR S.A.S. A partir del 3 de diciembre de 2012 y no como se había indicado.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4530
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4520

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: DIDACOLOMBIANA
Matrícula No.: 00369960
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 1989
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 7 No. 129-31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRACO DIDACOL AMERICAS
Matrícula No.: 01512085
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2005
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av De Las Americas No. 39A-11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRACO DIDACOL TALLER CALLE 80
Matrícula No.: 01733556
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Medellín Cl 80 Km 1.2 Via Siberia Costado Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DFM CALLE 127
Matrícula No.: 01733558
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Autopista Norte N° 125 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRACO DIDACOL FONTIBON

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02348614
Fecha de matrícula: 1 de agosto de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Centenario Dg 16 Cr 96 I 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PRACO DIDACOL MORATO
Matrícula No.: 02723247
Fecha de matrícula: 19 de agosto de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 No. 51-47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUBARU 125
Matrícula No.: 02836169
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Norte No. 125 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: USADOS DIDACOL
Matrícula No.: 02955168
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Calle 127 # 70 D- 95
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Por Resolución No. 00370 del 16 de febrero de 1.977, inscrita el 28 de febrero de 1.977, bajo el número 43.685 del libro IX, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento .

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de enero de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 14:41:17**

Recibo No. AA21121131

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211211317C833

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 584.406.110.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señora

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Despacho

Referencia	Proceso ordinario de responsabilidad contractual
Demandante:	ANA JULIA MURILLO DE VELASCO
Demandados:	PRACO DIDACOL S.A.S., TRANSPORTES RIO CAUCA y CLAVE 2000
Radicado:	2020-00689
Asunto:	Poder

MARIO DOMÍNGUEZ MALAGÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.217.679 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal y por lo tanto en nombre y representación de **PRACO DIDACOL S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a los doctores **JUAN PABLO BONILLA SABOGAL**, ciudadano colombiano, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.982.513, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional No. 125.790 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibirá notificaciones en el correo juanpablo.bonilla@phrlegal.com, y/o **ALEJANDRO CASAS RAMÍREZ**, ciudadano colombiano, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.407.556, abogado portador de la tarjeta profesional No. 213.761 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibirá notificaciones en el correo alejandro.casas@phrlegal.com, para que conjunta o separadamente representen los intereses de PRACO DIDACOL S.A.S., dentro del proceso de la referencia y actúen como su apoderado dentro del mismo.

Los apoderados quedan facultados para contestar la demanda, notificarse y recibir los traslados correspondientes, así como para presentar oposiciones, proponer excepciones, interponer recursos, ordinarios y extraordinarios, nulidades e incidentes en general, formular tachas, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, necesarias y conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y para defender los intereses de la entidad demandada.

Atentamente,



MARIO DOMÍNGUEZ MALAGÓN

C.C. 80.217.679 de Bogotá D.C.

PRACO DIDACOL S.A.S.

mario.dominguez@inchcape.com.co

De: didacol <didacol@didacol.com>
Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 03:34 p.m.
Para: Daniela López; Alejandro Casas
CC: Mario Dominguez Malagon
Asunto: PHR-_7447585_V_1_Porder Ana Murillo. 2020 00689
Datos adjuntos: PHR-_7447585_V_1_Porder _ Ana Murillo.pdf; CAM Y CIO PRACO DIDACOL 01 FEBRERO 2021 (1).pdf

Estimados,

Adjuntamos el poder para la representación del proceso de la referencia.

Cordial saludo,

PracoDidacol|Una compañía Inchcape
Cra. 70 No. 99ª-00| Bogotá D.C, Colombia
Teléfono (+57-1) 4238300

Correo: didacol@didacol.com

CONFIDENCIAL La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos. C O N F I D E N T I A L! The information contained in this email message and all its attachments are confidential and/or privileged and can only be used by the person(s) that is directed to. If you are not the authorized recipient, any modification, retention, diffusion, distribution or partial or total copy of this message and/or the information included and/or its attachments, is forbidden and will be punished by the law. If you received this message by mistake, we offer our apologies; proceed to delete the message and notify the error to the person that sent it to you, and avoid disclosure of the contents. AVISO LEGAL. En virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos, así como los decretos y demás normas que los reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen, las compañías del grupo PRACO DIDACOL o INCHCAPE en Colombia, han implementado una política general de protección de datos personales (en adelante "la política"), la cual podrá ser consultada en el (los) sitio(s) web principal(es) de cada compañía o en el principal de Praco Didacol www.didacol.com. En este documento, usted podrá encontrar información acerca de la política, tratamiento, responsables, derechos y mecanismos para conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir sus datos, temporalidad o vigencia del tratamiento, así como también la posibilidad de transmitir y/o transferir datos personales entre las compañías del grupo Inchcape ubicadas en Colombia o en el exterior. De igual manera, la compañía no tratará datos sensibles, a menos que cuente con autorización del titular o se encuentre dentro de las excepciones establecidas en la ley. (Art 5, 6 y s.s. Ley 1581/12).

PHR-_7447585_V_1_Porder Ana Murillo. 2020 00689

didacol <didacol@didacol.com>

Mar 16/02/2021 3:33 PM

Para: Daniela López <daniela.lopez@phrlegal.com>; Alejandro Casas <alejandro.casas@phrlegal.com>

CC: Mario Dominguez Malagon <mario.dominguez@inchcape.com.co>

Estimados,

Adjuntamos el poder para la representación del proceso de la referencia.

Cordial saludo,

PracoDidacol|Una compañía Inchcape

Cra. 70 No. 99ª-00| Bogotá D.C, Colombia

Teléfono (+57-1) 4238300

Correo: didacol@didacol.com

CONFIDENCIAL La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos. C O N F I D E N T I A L! The information contained in this email message and all its attachments are confidential and/or privileged and can only be used by the person(s) that is directed to. If you are not the authorized recipient, any modification, retention, diffusion, distribution or partial or total copy of this message and/or the information included and/or its attachments, is forbidden and will be punished by the law. If you received this message by mistake, we offer our apologies; proceed to delete the message and notify the error to the person that sent it to you, and avoid disclosure of the contents. AVISO LEGAL. En virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos, así como los decretos y demás normas que los reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen, las compañías del grupo PRACO DIDACOL o INCHCAPE en Colombia, han implementado una política general de protección de datos personales (en adelante "la política"), la cual podrá ser consultada en el (los) sitio(s) web principal(es) de cada compañía o en el principal de Praco Didacol www.didacol.com. En este documento, usted podrá encontrar información acerca de la política, tratamiento, responsables, derechos y mecanismos para conocer, actualizar, rectificar, corregir y suprimir sus datos, temporalidad o vigencia del tratamiento, así como también la posibilidad de transmitir y/o transferir datos personales entre las compañías del grupo Inchcape ubicadas en Colombia o en el exterior. De igual manera, la compañía no tratará datos sensibles, a menos que cuente con autorización del titular o se encuentre dentro de las excepciones establecidas en la ley. (Art 5, 6 y s.s. Ley 1581/12).